

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 4 de mayo del 2010, n. 85

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

RESOLUCIONES

Nº 2059-E11-2010.—San José, a las nueve horas con diez minutos del veinticinco de marzo de dos mil diez.

Declaratoria de elección de Regidores Municipales de los Cantones de la provincia de Limón para el período constitucional comprendido entre el primero de mayo de dos mil diez y el treinta de abril de dos mil dieciséis.

Resultando:

1º—Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 99, 102 inciso 1), 106, 133 y 171 de la Constitución Política; 52 inciso k), 147, 148, 150, 151, 166 y 205 del Código Electoral; 12, 14 y 21 del Código Municipal y según lo dispuesto en la resolución Nº 405-E8-2008 de las siete horas con veinte minutos del ocho de febrero de dos mil ocho, mediante decreto Nº 15-2009, publicado en *La Gaceta* Nº 203 del veinte de octubre de dos mil nueve, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho constitucional al sufragio en votación OBLIGATORIA, DIRECTA Y SECRETA, concurrieran a las respectivas Juntas Receptoras de Votos el día domingo siete de febrero de dos mil diez, a fin de que procedieran a elegir Presidente y Vicepresidentes de la República, Diputados a la Asamblea Legislativa y Regidores Municipales, en los términos establecidos en la convocatoria antedicha.

2º—Que para la elección de Regidores Municipales de los Cantones de la provincia de Limón inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos candidatos, en todos los Cantones de dicha provincia, los partidos políticos Acción Ciudadana, Integración Nacional, Liberación Nacional, Movimiento Libertario y Unidad Social Cristiana y adicionalmente, en cada CANTÓN de dicha provincia, los siguientes partidos políticos: en Limón: Accesibilidad Sin Exclusión, Alianza Patriótica, Frente Amplio y Renovación Costarricense; en Pococí: Accesibilidad Sin Exclusión, Alianza Patriótica, Frente Amplio, Movimiento de Trabajadores y Campesinos y Renovación Costarricense; en Siquirres: Accesibilidad Sin Exclusión, Acción Cantonal Siquirres Independiente, Alianza Patriótica, Frente Amplio y Movimiento de Trabajadores y Campesinos; en Talamanca: Renovación Costarricense y Talamanca Unida; en Matina: Alianza Patriótica, Frente Amplio, Movimiento de Trabajadores y Campesinos y Renovación Costarricense y en Guácimo: Accesibilidad Sin Exclusión, Alianza Patriótica, Frente Amplio, Movimiento de Trabajadores y Campesinos y Renovación Costarricense.

3º—Que de conformidad con lo que dispone el artículo 171 de la Constitución Política, los Regidores Municipales se eligen por CANTÓN en el número que determine la ley y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Municipal, la proyección de población por Cantones elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos -comunicada a este Tribunal mediante oficio N° GE-242-2009 del veinte de marzo de dos mil nueve- y lo dispuesto por este Tribunal en el decreto N° 02-2009 -publicado en *La Gaceta* N° 76 del veintiuno de abril de dos mil nueve- correspondió, conforme al decreto de convocatoria supra referido, en la provincia de Limón la siguiente asignación de plazas a adjudicar por Cantones -e igual número de suplentes-: Limón: 9 (nueve); Pococí: 9 (nueve); Siquirres: 7 (siete); Talamanca: 5 (cinco); Matina: 7 (siete) y Guácimo: 7 (siete).

4º—Que la elección de Regidores Municipales se hace por el sistema de cociente, cifra residual y subcociente, entendiéndose por cociente la cifra que se obtiene al dividir el total de votos válidos emitidos para cada CANTÓN entre el número de plazas a llenar en cada uno de ellos; y por subcociente -barrera mínima para participar en la adjudicación de escaños- el total de votos válidos emitidos a favor de un partido que, sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento (50%) de ésta (artículos 201, 203 y 204 del Código Electoral y resolución N° 0576-E-2002 de las catorce horas del dieciocho de abril de dos mil dos).

5º—Que a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos en el orden de su colocación en la papeleta, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos, de forma que si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaren subcociente, como si su votación total fuera cifra residual; y si aún quedaren plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta adjudicarlas en su totalidad (artículo 205 del Código Electoral).

6º—Que la respectiva votación se celebró el día domingo siete de febrero de dos mil diez, fecha en la cual los electores sufragaron ante las Juntas Receptoras de Votos numeradas en forma consecutiva de la 1 (uno) a la 6_617 (seis mil seiscientos diecisiete) e instaladas en los 2_017 (dos mil diecisiete) Distritos Electorales de todo el país, con un padrón total de 2_822_491 (dos millones ochocientos veintidós mil cuatrocientos noventa y un) electores.

7º—Que según lo dispuesto por el artículo 102, incisos 7) y 8) de la Constitución Política, los artículos 197 y 198 del Código Electoral y la resolución N° 5721-E8-2009 de las once horas del dieciocho de diciembre de dos mil nueve, este Tribunal efectuó el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para la elección de Regidores Municipales.

Considerando:

I.—De conformidad con la función señalada en el artículo 102, inciso 7) de la Constitución Política y lo establecido en el artículo 199 del Código Electoral, el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos el siete de febrero de dos mil diez para la elección de Regidores Municipales de los Cantones de la provincia de Limón, arroja los siguientes resultados electorales:

Para ver imagen solo en *La Gaceta* impresa o en formato PDF

**LIMÓN: VOTOS VÁLIDOS PARA REGIDURÍAS MUNICIPALES, POR CANTÓN, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 7 DE FEBRERO 2010**

PARTIDO POLÍTICO	LIMÓN	POCOCI	SIQUIRRES	TALAMANCA	MATINA	GUÁCIMO
TOTAL	33 836	45 206	19 280	11 382	10 903	13 718
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	1 860	3 308	1 392	-	-	743
ACCIÓN CANTONAL SIQUIRRES INDEPENDIENTE	-	-	2 116	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	4 429	5 476	1 618	1 102	1 365	2 077
ALIANZA PATRIÓTICA	532	617	893	-	560	119
FRENTE AMPLIO	1 351	2 244	2 168	-	425	628
INTEGRACIÓN NACIONAL	687	203	143	26	72	60
LIBERACIÓN NACIONAL	11 358	14 143	6 423	2 670	2 583	4 446
MOVIMIENTO DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS	-	460	245	-	62	353
MOVIMIENTO LIBERTARIO	6 391	11 728	2 228	1 372	1 152	3 234
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	2 022	3 514	-	271	2 145	1 092
TALAMANCA UNIDA	-	-	-	508	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	5 206	3 513	2 054	2 433	2 539	966

II.—De las cifras consignadas en el cuadro antes citado y la aplicación de las reglas referidas en los resultandos tercero, cuarto y quinto de la presente declaratoria, según el caudal de votos obtenido por los partidos políticos en cada uno de los Cantones de la provincia de Limón, corresponden las siguientes asignaciones de plazas de Regidores Municipales:

Para ver imágenes solo en *La Gaceta* impresa o en formato PDF

CANTÓN LIMÓN	REGIDORES A ELEGIR	9	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS		POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
			33 836	6			3	9
			1 860	-			-	-
			4 429	1	669,41		-	1
			532	-			-	-
			1 351	-			-	-
			687	-			-	-
			11 358	3	79,33		-	3
			6 391	1	2 631,41		1	2
			2 022	-	2 022,00		1	1
			5 206	1	1 446,41		1	2

CANTÓN POCOCI	REGIDORES A ELEGIR	9	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS		POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
			45 206	5			4	9
			3 308	-	3 308,00		1	1
			5 476	1	453,11		-	1
			617	-			-	-
			2 244	-			-	-
			203	-			-	-
			14 143	2	4 097,22		1	3
			460	-			-	-
			11 728	2	1 682,22		-	2
			3 514	-	3 514,00		1	1
			3 513	-	3 513,00		1	1

CANTÓN SIQUIRRES

REGIDORES A ELEGIR 7
 COCIENTE 2 754,29
 SUBCOCIENTE 1 377,14

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	19 280	2		5	7
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	1 392	-	1 392,00	-	-
ACCIÓN CANTONAL SIQUIRRES INDEPENDIENTE	2 116	-	2 116,00	1	1
ACCIÓN CIUDADANA	1 618	-	1 618,00	1	1
ALIANZA PATRIÓTICA	893	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	2 168	-	2 168,00	1	1
INTEGRACIÓN NACIONAL	143	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	6 423	2	914,43	-	2
MOVIMIENTO DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS	245	-	-	-	-
MOVIMIENTO LIBERTARIO	2 228	-	2 228,00	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2 054	-	2 054,00	1	1

CANTÓN MATIA

REGIDORES A ELEGIR 7
 COCIENTE 1 557,57
 SUBCOCIENTE 778,79

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	10 963	3		4	7
ACCIÓN CIUDADANA	1 365	-	1 365,00	1	1
ALIANZA PATRIÓTICA	560	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	425	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	72	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	2 583	1	1 025,43	1	2
MOVIMIENTO DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS	62	-	-	-	-
MOVIMIENTO LIBERTARIO	1 152	-	1 152,00	1	1
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	2 145	1	587,43	-	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2 539	1	981,43	1	2

CANTÓN TALAMANCA

REGIDORES A ELEGIR 5
 COCIENTE 1 676,40
 SUBCOCIENTE 838,20

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	8 382	2		3	5
ACCIÓN CIUDADANA	1 102	-	1 102,00	1	1
INTEGRACIÓN NACIONAL	26	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	2 670	1	993,60	1	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	1 372	-	1 372,00	1	1
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	271	-	-	-	-
TALAMANCA UNIDA	508	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2 433	1	756,60	-	1

CANTÓN GUÁCHIMO

REGIDORES A ELEGIR 7
 COCIENTE 1 958,71
 SUBCOCIENTE 979,86

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	13 718	4		3	7
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	743	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	2 077	1	117,29	-	1
ALIANZA PATRIÓTICA	119	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	628	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	60	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	4 446	2	526,57	1	3
MOVIMIENTO DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS	353	-	-	-	-
MOVIMIENTO LIBERTARIO	3 234	1	1 274,29	1	2
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	1 092	-	1 092,00	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	966	-	-	-	-

Por tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran constitucionalmente electos Regidores Municipales de los Cantones de la provincia de Limón, para el período constitucional comprendido entre el primero de mayo de dos mil diez y el treinta de abril de dos mil dieciséis, a los ciudadanos que a continuación se detalla:

CANTON LIMON**Regidores(as) Propietarios (as)**

1	301940106	JOSE RAMON RETANA CERDAS	PLN
2	700830324	LAURA ELICENA MORA KNIGHT conocida como: AURA MORA KNIGHT	PLN
3	700310325	MARGINA REID REID	PLN
4	701010012	VIRGINIA MARIA FERNANDEZ PEREZ	PML

5	700780803	CARLOS GERARDO MORGAN BOLTON	PML
6	111700811	MARIA MARTA CARBALLO ARCE	PUSC
7	700390542	VICTOR MANUEL FERNANDEZ RECIO	PUSC
8	800440341	CESAR AUGUSTO VICTOR VELEZ	PAC
9	302320816	GERARDO PICADO BARRIOS	PRC

Regidores(as) Suplentes

1	203900562	JOSE RAFAEL BARRANTES CESPEDES	PLN
2	700680804	IRMA MAXWELL WILSON	PLN
3	700880493	GARY MITCHELL THOMAS	PLN
4	700390936	FELIX ELIAS SOLANO LOPEZ	PML
5	600660975	SANTANA NUÑEZ NUÑEZ	PML
6	700690903	LARRY WEIN CALVIN	PUSC
7	701340355	HAEZEL LINARES KELLY	PUSC
		conocida como: HAZEL LINARES KELLY	
8	700930739	EVELIA ELOISA CAMPBELL RAMIREZ	PAC
9	105760747	MARIBELL COLES ALFARO	PRC

CANTON POCOCÍ

Regidores(as) Propietarios (as)

1	202670102	GERARDO ROJAS MOLINA	PLN
2	700870341	SILVIA RODRIGUEZ CERDAS	PLN
3	602220816	RAFAEL ANGEL BENAVIDES ALVARADO	PLN
4	700730780	BERNARDO ANTONIO VEACH DAVIS	PML
5	700820363	YORLEY MARGOT ARAYA SOLANO	PML
		conocida como: YORLENI MARGOT	
		ARAYA SOLANO	
6	601500816	RICARDO VILLALOBOS VARGAS	PAC

7	203920411	LUIS GERARDO VENEGAS AVILA	PRC
8	700900950	FREDDY ALB. HERNANDEZ MIRANDA	PUSC
9	700860421	ROTNEY ESCALANTE NUÑEZ	PASE

Regidores(as) Suplentes

1	301320906	ERNESTO BOCAN BARRIENTOS	PLN
2	204120894	CARMEN SANCHEZ NAVARRO	PLN
3	601800293	MINOR ENRIQUE VARGAS UGALDE	PLN
4	107140614	IVAN ANGULO VARGAS	PML
5	202900284	HILDA ZAMORA ARIAS	PML
6	602780951	MARIANELA BLANCO BARRANTES	PAC
7	501980230	JOSE MARVIN MONTIEL LOPEZ	PRC
8	700330175	MARIA DE LOS ANG. NUÑEZ FUENTES	PUSC
9	700990470	MARIELA MONGE ARAYA	PASE

CANTON SIQUIRRES

Regidores(as) Propietarios (as)

1	700600274	ALEXIS GERARDO HERNANDEZ SAENZ	PLN
2	109240387	KRYSBELL RIOS MYRIE	PLN
3	600920432	CARLOS ISIDRO UMAÑA ELLIS	PML
4	302810085	OSVALDO HIDALGO SALAS	FA
5	701170072	YETTY MARIA QUESADA MURILLO	PACSI
6	105990934	MARIO ARTURO CASTILLO VALVERDE	PUSC
7	302510445	ROLANDO JAVIER BALLESTERO UMAÑA	PAC

Regidores(as) Suplentes

1	107500306	LUIS FERNANDO BERMUDEZ MORA	PLN
2	104570315	MARIA CRISTINA AGUILAR SALAS	PLN
3	302070575	ANABELLE RODRIGUEZ CAMPOS	PML

4	700640991	ESMERALDA ALLEN MORA	FA
5	700700527	JUAN FRANCISCO CANALES DURAN	PACSI
6	900420693	JESUS NEFTALI BADILLA SANCHEZ	PUSC
7	302160877	BLANCA NIEVES MONTOYA ROJAS	PAC

CANTON TALAMANCA

Regidores(as) Propietarios (as)

1	701420799	EVELYN YESENIA CARVAJAL CASCANTE	PLN
2	700270850	MANUEL LEON SALAZAR	PLN
3	502640709	MARVIN ANTONIO GOMEZ BRAN	PUSC
4	700700043	GEORGE BROWN HUDSON	PML
5	700930544	HERNAN CARLOS CASCANTE LAYAN	PAC

Regidores(as) Suplentes

1	104610503	ELAINE MORA VALVERDE	PLN
2	700650289	ELIAS MORALES ESCALANTE	PLN
		conocido como: ELIAS ESCALANTE ESCALANTE	
3	700560795	AURORA SALAZAR SALAZAR	PUSC
		conocida como: AURORA MARIN SALAZAR	
4	701130847	ROSA ELENA PEREZ CRUZ	PML
5	800640519	MERCEDES RAMON CHAVES ESPINOZA	PAC

CANTON MATINA

Regidores(as) Propietarios (as)

1	501570350	YADIRA RODRIGUEZ QUIROS	PLN
2	202751039	MARCOS MORA RIVERA	PLN
3	401140401	NIDIA RODRIGUEZ CORDERO	PUSC
4	203240174	SERGIO ALVARADO CARVAJAL	PUSC
5	303000089	JUAN RAFAEL CAMACHO UREÑA	PRC

6	700350450	CESAR ALFREDO LEE BUSTOS	PAC
7	700680999	ZAIRA VALVERDE SANDERS	PML

Regidores(as) Suplentes

1	700760722	ROSSANA RODRIGUEZ ARANA	PLN
2	701070625	YADIRA CAMACHO SANDOVAL	PLN
3	900760429	DOROTHY THOMPSON BROWN conocida como: DOROTHY ALICIA THOMPSON BROWN	PUSC
4	601000043	DORIS MAYELA PIZARRO ALARCON	PUSC
5	700600518	LUIS FELIPE CHAVARRIA SANDINO	PRC
6	701120374	NURIA YORLENY GRANT WALTERS	PAC
7	700830020	OLGA SERRANO ZUÑIGA	PML

CANTON GUÁCIMO

Regidores(as) Propietarios (as)

1	700500445	ALFREDO HIDALGO BERMUDEZ	PLN
2	106730632	PATRICIA PEREZ PEREZ	PLN
3	701080707	JAEL MENENDEZ PEREZ conocido como: JOEL MENENDEZ PEREZ	PLN
4	700680982	OMAR SANCHO FUENTES	PML
5	700530540	EDUARDO SAMUELS BRENES	PML
6	700630010	ERLINDA MARIA QUESADA ANGULO	PAC
7	601610321	ALBERTO OCAMPO ARGUEDAS	PRC

Regidores(as) Suplentes

1	700240108	NORMAN HENRY WALCOTT	PLN
2	601840534	ODILIE MENDEZ RAMIREZ	PLN
3	602020659	WILBERT GUTIERREZ ALFARO	PLN

4	401720757	CAROL MARIA ZUÑIGA FLORES	PML
5	900760368	JOSE ANDRES JIRON JIRON	PML
6	602210421	LAURITA LOPEZ LOPEZ	PAC
7	900940705	MARIA LUISA BUSTOS MUÑOZ	PRC

conocida como: MARIA LUISA

ROSES MUÑOZ

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 inciso h) del Código Electoral, notifíquese esta declaratoria a quienes han resultado electos, a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República y a la Defensoría de los Habitantes. Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta* y en el sitio Web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González, Presidente.—Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada.—Max Alberto Esquivel Faerron, Magistrado.—Mario Seing Jiménez, Magistrado.—Zetty María Bou Valverde, Magistrada.—Alejandro Bermúdez Mora, Secretario.—1 vez.—(Exonerado).—(IN201031744).